



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1037-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 14 de abril de 2014

VISTOS: el Informe N° 1155-2014-MIDIS-PNAEQW/UAJ remitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II.2.1 del Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, establece que la Dirección Ejecutiva es la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; teniendo a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa;

Que, dentro de las funciones de la Dirección Ejecutiva se encuentran, entre otras, las siguientes:
i) Dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como evaluar el cumplimiento de los objetivos y planes del Programa en concordancia con los lineamientos dictados por el MIDIS; y ii) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y planes, mediante el uso de sistemas de evaluación y monitoreo de la calidad e impacto del Programa, en concordancia con los Lineamientos del MIDIS, entre otras;

Que, conforme se desprende del Informe N° 1155-2014-MIDIS-PNAEQW/UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, existen aspectos cuya atención resulta necesaria y urgente, debido a la probabilidad de generar contingencias no previstas para el Programa que resultarían susceptibles de afectar sus intereses económicos; razón por la cual, resulta necesario adoptar la decisión de evaluar los siguientes rubros: (i) Estado situacional de las contrataciones efectuadas para la adquisición de utensilios de cocina y menaje para el Componente Alimentario; (ii) Estado situacional de las rendiciones de viáticos, encargos y trámites concernientes a reembolsos del personal; (iii) Estado situacional de liquidaciones de contratos suscritos con proveedores que hayan prestado el servicio de alimentación escolar a favor de usuarios del Programa y transferencias de recursos financieros a las cuentas de los Comités de Compra en el año 2013, así como el incumplimiento de los plazos previstos para la efectivización de los pagos realizados durante el 2013 y 2014; (iv) Estado situacional y revisión de la declaración de nulidades a los procesos de compra y contratos, en el marco del proceso de compra para el año 2014;

Que, por otro lado, en relación a las responsabilidades funcionales de los trabajadores sujetos al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que aprueba el Régimen CAS, establece que las entidades se encuentran facultadas para sancionar disciplinariamente cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador, respetando los principios de tipicidad, proporcionalidad y razonabilidad; asimismo, establece que el poder disciplinario comprende la potestad de sancionar el incumplimiento de cualquier clase de obligación, tanto de origen contractual como legal, administrativo o funcional, conforme al procedimiento establecido a los efectos por la normativa de la materia;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR-PE, reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, establece que las medidas disciplinarias serán aplicadas por la Oficina de



Recursos Humanos de cada entidad, o la que haga sus veces; siendo que, se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión del trabajador que contravenga las obligaciones derivadas de su relación laboral bajo el régimen CAS y las funciones propias del puesto a desempeñar;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005-2012-PNAEQW-DE se aprobó la Directiva N° 001-2012-PNAEQW-UA, Directiva para la administración de los Contratos Administrativos de Servicios y gestión de personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que establece en los numerales 15° y 16° las normas aplicables al proceso disciplinario de los trabajadores sujetos al régimen CAS y las sanciones derivadas de éste;

Que, en tal sentido, corresponde disponer la conformación de una Comisión de Control Interno para efectos de evaluar los aspectos indicados en el Informe N° 1155-2014-MIDIS-PNAEQW/UAJ y, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, emitir un informe detallado y documentado conteniendo las conclusiones y recomendaciones como resultado de la evaluación efectuada, con la finalidad de adoptar las acciones administrativas que correspondan a fin de salvaguardar los intereses del Programa, determinando, de ser el caso, la existencia de responsabilidades administrativas que se deriven.

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que aprueba el Régimen CAS y, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar una Comisión de Control Interno para efectos de evaluar los aspectos indicados en el Informe N° 1155-2014-MIDIS-PNAEQW/UAJ, los cuales contienen los siguientes rubros de evaluación:

- (i) Estado situacional de las contrataciones efectuadas para la adquisición de utensilios de cocina y menaje para el Componente Alimentario;
- (ii) Estado situacional de las rendiciones de viáticos, encargos y trámites concernientes a reembolsos del personal;
- (iii) Estado situacional de liquidaciones de contratos suscritos con proveedores que hayan prestado el servicio de alimentación escolar a favor de usuarios del Programa y transferencias de recursos financieros a las cuentas de los Comités de Compra en el año 2013, así como el incumplimiento de los plazos previstos para la efectivización de los pagos realizados durante el 2013 y 2014;
- (iv) Estado situacional y revisión de la declaración de nulidades a los procesos de compra y contratos, en el marco del proceso de compra para el año 2014;

Artículo 2º.- La Comisión quedará integrada por:

- El (la) Jefe de la Unidad de Supervisión y Monitoreo, quien la presidirá.
- El (la) Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- El (la) Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Artículo 3º.- La Comisión tendrá un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, para emitir un informe detallado y documentado a la Dirección Ejecutiva conteniendo las conclusiones y recomendaciones como resultado de la evaluación efectuada, con la finalidad de adoptar las acciones administrativas que correspondan a fin de salvaguardar los intereses del Programa, determinando, de ser el caso, la existencia de responsabilidades administrativas que se deriven.

Artículo 4º.- La Comisión de Control Interno podrá contar con el apoyo técnico del personal correspondiente a las Unidades Técnicas, de Apoyo y/o de Asesoramiento del Programa, que ésta requiera. Asimismo, la Unidad de Administración brindará el apoyo logístico y administrativo que solicite la Comisión de Investigación Disciplinaria para el adecuado desempeño de sus funciones.



Artículo 5º.- Requerir a la Unidad de Administración para que en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, remita a la Comisión de Control Interno, un informe detallado respecto al estado situacional actual de: i) las contrataciones efectuadas para la adquisición de utensilios de cocina y menaje para el Componente Alimentario, ii) las rendiciones de viáticos, encargos y trámites concernientes a reembolsos del personal.

Artículo 6º.- Requerir a la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas para que, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, remita a la Comisión de Control Interno, un informe detallado respecto al estado situacional de las liquidaciones de contratos suscritos con proveedores que hayan prestado el servicio de alimentación escolar a favor de usuarios del Programa y transferencias de recursos financieros a las cuentas de los Comités de Compra en el año 2013, así como el incumplimiento de los plazos previstos para la efectivización de los pagos realizados durante el 2013 y 2014.

Artículo 7º.- Requerir a la Unidad de Prestaciones para que, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, remita a la Comisión de Control Interno, un informe detallado respecto al estado situacional de la declaración de nulidades a los procesos de compra y contratos, en el marco del proceso de compra para el año 2014.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Percy Luis Minaya León".

Dr. PERCY LUIS MINAYA LEÓN
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

